

ANEXO III**NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CURRÍCULUM VIGENTE EN LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS**

Con respecto al procedimiento selectivo para las enseñanzas de Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en la disposición final quinta el calendario de implantación de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y las evaluaciones de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

De acuerdo con este calendario, durante el curso escolar 2022-2023, ya están implantadas las modificaciones introducidas por dicha Ley Orgánica para los cursos de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria y para primero de Bachillerato.

Ante esta circunstancia, y hasta la total implantación de las nuevas enseñanzas, sigue estando en vigor para los cursos a los que aún no han afectado estas modificaciones, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Con respecto a la segunda prueba de la fase de la oposición, el personal aspirante podrá elegir una de las dos opciones siguientes:

a) Realizar la programación didáctica y la exposición oral de una situación de aprendizaje para los cursos de primero o tercero de Educación Secundaria Obligatoria o primero de Bachillerato, en función de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE-A-2020-17264) y la normativa que la desarrolla (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE-A-2022-4975) y Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE-A-2022-5521).

b) Realizar la programación didáctica y la exposición oral de una unidad didáctica para los cursos de segundo o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria o segundo de Bachillerato, en función de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015).

En relación a las enseñanzas de formación profesional, está en vigor el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En las especialidades propias de estas enseñanzas, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje asociados a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Todo lo anterior según lo previsto en la Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación secundaria obligatoria para el curso 2022/2023 y en la Instrucción 13/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan bachillerato para el curso 2022/2023, publicadas en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En lo que se refiere a las enseñanzas de idiomas, La citada Ley Orgánica 3/2020 no hace referencia a cambios que afecten a estas enseñanzas. El Real Decreto 1041/2017,

de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto y la Orden de 2 de julio de 2019, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no sufren modificación alguna a este respecto, derivada del reciente cambio normativo.

Con respecto a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza el currículo no ha sufrido modificación en Andalucía desde el año 2007 en el caso de las enseñanzas profesionales y desde el año 2009 en el caso de las enseñanzas elementales. El nuevo Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas, no afecta al currículo. Se relaciona a continuación la normativa que desarrolla el currículo para estas referidas Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza que incluye los planes de estudios completos por especialidad y nivel:

- Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía.
- Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía.
- Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la Ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía.
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía.
- Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la Ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía.
- Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza en Andalucía.

Respecto a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el currículo no ha sufrido modificación en Andalucía desde la publicación de la Orden de 2 de agosto de 2016, por la que se establece el currículo de la familia profesional de Escultura con sus respectivos títulos de Técnico y Técnico Superior en nuestra comunidad. Esta familia profesional, junto a la de Cerámica Artística y Comunicación Gráfica y Audiovisual, mediante sus respectivas órdenes, son las únicas que han desarrollado los currículos de enseñanzas mínimas que se recogen en los reales decretos de cada título, en conformidad de lo dispuesto en La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.